



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

11De Enero de 2018
No. de Oficio: 0087/18
ASUNTO: Multa Y Clausura D 517/17

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DIEGO DE MONTEMAYOR NUMERO EN LA COLONIA RESIDENCIAL VIDRIERA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 16-135-023 PRESENTE. -

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 11-Once días del mes de Enero del año 2018-dos mil dieciocho.- -

VISTO, el estado actual que guarda el expediente administrativo No. **D-517/2017**, iniciado con motivo de denuncia sobre Uso de Suelo de negocio de SALON DE EVENTOS SOCIALES que fueran detectadas en el inmueble ubicado **EN LA CALLE DIEGO DE MONTEMAYOR NUMERO 3502 EN LA COLONIA RESIDENCIAL VIDRIERA EN ESTACIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 16-135-023** dicho predio se le da Uso de SALON EVENTOS SOCIALES así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

R E S U L T A N D O

1.-En fecha 06 de Octubre del año 2017, se presento Denuncia en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por vecinos que circundan el predio ubicado **EN LA CALLE DIEGO DE MONTEMAYOR NUMERO 3502 EN LA COLONIA RESIDENCIAL VIDRIERA EN ESTACIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 16-135-023** manifestando lo siguiente: Ocurren a denunciar el Uso de Suelo que se le da al predio mencionado el cual lo rentan como Quinta para eventos Sociales, DENOMINADA JARDIN SECRETO segun lo acreditan con fotos respectivas de la publicidad que se le da en la Red Social Denominada Facebook y toda vez que el uso es residencial y de casa habitación, solicitando se abra el expediente administrativo, solicitando se clausure de manera definitiva, para que solo se le de el uso de casa habitación.

2.-En fecha 11 de Octubre de 2017, se acordo realizar visita de Inspección Ordinaria la cual se llevo a cabo por el Inspector adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el C. Lic. Rafael Herrera Villanueva con número de gafete 145572, misma que se realizo en fecha 21 de Noviembre del



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

11 De Enero de 2018

No. de Oficio: 0087/18

ASUNTO: Multa Y Clausura D 517/17

año 2017 llevandose dicha diligencia ante una persona que se identifico quien dijo llamarse)
, Dijo ser empleado, no mostrando identificación, manifestando que no señala persona alguna para que funjan como testigos de su intención.

Manifestando el Inspector que existe Un área de Patio para hacer fiestas y reuniones y un salón techado, la edificación anteriormente señalada tiene 100 mts cuadrados de construcción. El tipo de uso de suelo que se efectua o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de SALON DE EVENTOS. Se observa que el inmueble NO tiene estacionamiento, contando com 0 cajones, SI cuenta con área jardinada aproximadamente 20 metros, en el prédio se cuenta con el siguiente mobiliário, no se alcanza a observar ya que NO se permitio el acceso. Al momento de la visita NO se mostraron el permiso de Uso de Suelo para SALON DE EVENTOS al momento de la inspección .

OBSERVACIONES ADICIONALES: Ahi un letrero en la Puerta del Salon de Nombre "JARDIN SECRETO"

3.- En fecha 14 de Octubre de 2017, se recibio escrito presentado en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, suscrito por 20 vecinos aproximadamente manifestando su inconformidade y rechazo por las moléstias ocasionadas por la falta de estacionamiento, ruido excesivo y demas perjuicios derivados de la operación del centro de Reuniones llamado "JARDIN SECRETO" manifestando que estan en desacuerdo en que siga operando ya que transtorna su preciada tranquilidad y su vida cotidiana toda vez que opera por el momento de Jueves hasta el domingo, vecinos inconformes de la Colonia Residencial Vidriera aledaños a ese sitio firman como afectados.

4.- En fecha 05 de Diciembre del año 2017, se recibio escrito en las Oficinas de Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, suscrito por la C. manifestando lo siguiente:

1.- Punto violatorio a mis derechos: No aparece un segundo apellido de dicha persona notificada ni descripcion física de la misma.

2.- Punto.- Se describe que no se permitio el acceso al domicilio, sin embargo declara la descripción del mismo y dice " Patio como para hacer fiestas y reuniones y un salon techado

3.- Punto.- Se declara como derecho señalado que al levantar el acta circunstanciada deberá ser en presencia de 2 testigos designados con la persona con quien se atiende la diligencia y em caso de negarse a nombrarlos lo hara el inspector debiendo constar en el acta circunstanciada la cual carece de este requisito.

4.- Punto.- De igual forma manifiesta que la persona que atendió la diligencia no cuenta con identificación y que se nego a firmar sin solicitarle cualquier método de identificación oficial dejando opciones como pudiera ser licencia de conducir o pasaporte con fotografia y no se manifiesta por escrito ninguna descripción física de la persona como rasgos propios.

Lo anterior a fin de constatar el estado que guarda el inmueble en cuestión en relación a las construcciones, edificaciones, instalaciones, Usos y Destinos del Suelo realizados en el mismo, describiendo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, que si el referido inmueble no cuenta con la licencia de Uso de suelo, uso de edificación y construcción que le permita desarrollar la actividad que se realiza en el mismo, se le faculta con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327, 328 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de desarrollo Urbano vigente, a efecto de que aplique sobre el referido inmueble, MEDIDA DE SEGURIDAD, otorgándosele en la misma al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en cuestión, el término de 10-diez días



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

11 De Enero de 2018

No. de Oficio: 0087/18

ASUNTO: Multa Y Clausura D 517/17

hábiles, para que en uso de su derecho de audiencia comprobara contar con las licencias correspondientes, pudiendo presentar las pruebas y alegatos que estimara convenientes; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional, así como lo estipulado en los artículos 351, 352, 353, 356, 357 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Cabe mencionar que el C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE ubicado **EN LA CALLE DIEGO DE MONTEMAYOR NUMERO EN LA COLONIA RESIDENCIAL VIDRIERA EN ESTACIADUD DE MONTERREY, NUEVO LEON CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL** si comparecio en el tiempo anteriormente señalado, no justificando a lo solicitado por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología ya que le fué requerida la Licencia de Uso de Suelo otorgada para ese giro comercial, no mostrando ni anexando la misma.

5- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, no cuentan con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia, **NO CONTABAN CON LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBTENCION DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTES O EN SU DEFECTO LA REUBICACION DEL ESTABLECIMIENTO** en lo que toda vez que fue hecho constar que, NO contaba con los permisos municipales correspondientes, por lo que habiéndose revisado los índices que se llevan en esta Secretaría.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 89, 90, 91, 94, y 96, de la Ley de Gobierno Municipal, del Estado de Nuevo León; artículos 15 fracción X, 91 y demás relativos aplicables al caso del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y artículos 1 fracción V, 5 fracciones XVI, XXVI y XXXI, 6 fracción IV y V, 10 fracciones XXI y XXV y dos últimos párrafos, 11, 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I a IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I, II incluyendo el último párrafo, 293, 295, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Que del resultado de las diversas constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio, se encuentra la visita de inspección, la cual fuera descrita con anterioridad, se detectó que en el caso en concreto que en el inmueble anteriormente descrito, se llevan a cabo actividades, instalaciones, edificaciones, usos de suelo y/o destinos del suelo sin contar con las licencias Municipales correspondientes y que el caso ameritan, contraviniendo con ello lo dispuesto por los artículos 281, 282 Fracción I y II, 293, 295, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que a la letra dicen: " ARTÍCULO 281.- Los interesados en utilizar los lotes o predios para cualquier actividad, incluyendo la realización de construcciones



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

11De Enero de 2018

No. de Oficio: 0087/18

ASUNTO: Multa Y Clausura D 517/17

y cambio de uso de edificaciones, deberán solicitar y obtener previamente de la autoridad municipal competente las licencias de usos del suelo, construcción o uso de edificación, cumpliendo los requisitos que indiquen las disposiciones de carácter general expedidas por el Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano y, en su caso el reglamento municipal de construcción....” “ARTÍCULO 282.- La licencia de uso de suelo será expedida por la autoridad municipal competente, de conformidad con esta Ley, y tendrá por objeto: I. Determinar el uso de suelo de un predio, de acuerdo a lo establecido en los planes o programas municipales de desarrollo urbano; y II. Establecer las normas de planificación o restricciones de orden urbanístico, así como las de preservación natural y protección al ambiente...” “ARTÍCULO 293.- La licencia del uso de edificación será expedida por la autoridad municipal competente, de conformidad con esta Ley, y tendrá por objeto: I. Determinar el uso de suelo del predio en que se ubica la edificación, de acuerdo a lo establecido en los planes o programas municipales de desarrollo urbano; II. Señalar la ocupación máxima de construcción; III. Establecer las normas de planificación o restricciones de orden urbanístico, así como las de preservación natural y protección al ambiente; IV. Determinar la función específica o giro particular de la edificación; y V. Señalar la distribución de áreas correspondientes....” “ARTÍCULO 295.- La licencia de uso de edificación la expedirá la autoridad municipal competente, respecto de toda edificación que se pretenda utilizar para cualquier actividad diversa a la habitacional unifamiliar, una vez que se haya realizado la inspección que compruebe que el inmueble está habilitado para cumplir con las funciones pretendidas, sin menoscabo de la salud e integridad de quienes la vayan a aprovechar...”

III.- Asimismo, la conducta sancionada en el punto que antecede además, es sancionable en términos del artículo 342 fracción I, inciso b) , c) y d) de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado, el cual señala: “Se sancionará con multa al propietario o a los responsables solidarios en los siguientes casos: **Multa desde trescientas hasta dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: a) Cuando no se respeten las normas de diseño en las obras y edificaciones para las personas con discapacidad; b) Cuando se promueva o permita la ocupación de un predio o edificación sin contar con las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes o violando el uso del suelo que le corresponda; y c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.** Por lo que en atención al contenido del artículo 334 de la Ley de Desarrollo Urbano, y considerando que en el inmueble que nos ocupa se detectó que se encontraba llevándose a cabo actividades, instalaciones, usos de suelo y/o destinos del suelo, sin contar con las debidas autorizaciones municipales, por medio de las cuales se garantizara la seguridad de los ocupantes del mismo establecimiento y dado a que instalaciones y realizando un uso de edificación sin contar con las licencias municipales para el uso detectado, es la razón por la cual se estima que se encontraban generando un riesgo a la vida y seguridad de usuarios del servicio o actividad que desarrollan, así como a los transeúntes del lugar, pues dicha actividad la realizaban al margen de las licencias correspondientes, que son el documento idóneo para acreditar que se cumplen con



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

11 De Enero de 2018

No. de Oficio: 0087/18

ASUNTO: Multa Y Clausura D 517/17

los lineamientos de seguridad respectivos. Por lo que con fundamento en el artículo 331 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano se impone al Propietario del inmueble ubicado EN LA CALLE DIEGO DE MONTEMAYOR NUMERO: EN LA COLONIA RESIDENCIAL VIDRIERA EN ESTACIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL una multa por equivalente al monto de 300- trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción I, inciso b) , c) y d) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1° fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

Así pues y en atención con lo considerado en el quinto punto de la presente resolución, con fundamento en el artículo 345 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano se ordena hacer del conocimiento del C. Propietario, Responsable, Encargado u Ocupante del inmueble de referencia, que en caso de violación de sellos o quebrantamiento de la medida aquí decretada, dará lugar a que los hechos se pongan en conocimiento de la Autoridad Investigadora correspondiente.

Por lo cual, con base en lo anteriormente expuesto, esta Autoridad:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: - Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble EN ubicado EN LA CALLE DIEGO DE MONTEMAYOR NUMERO EN LA COLONIA RESIDENCIAL VIDRIERA EN ESTACIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL una MULTA por el valor equivalente a 300-TRESCIENTAS veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por haberse cometido las infracciones previstas y sancionadas por el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, que deberá ser cubierta ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

11De Enero de 2018
No. de Oficio: 0087/18
ASUNTO: Multa Y Clausura D 517/17

SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la **CLAUSURA DEFINITIVA** total de las actividades detectadas en el inmueble ubicado **EN LA CALLE DIEGO DE MONTEMAYOR NUMERO EN LA COLONIA RESIDENCIAL VIDRIERA EN ESTACIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL** debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de **CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL** del referido predio.

Obligandose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE **ubicad EN LA CALLE DIEGO DE MONTEMAYOR NUMERO 3502 EN LA COLONIA RESIDENCIAL VIDRIERA EN ESTACIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL** a Obtener la Licencia de Uso de Suelo y Edificación a la brevedad posible con la factibilidad de SALON DE EVENTOS SOCIALES en el supuesto que proceda y lo permita la factibilidad.

TERCERO.- Se apercibe al C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante, del inmueble materia de este acuerdo, que una vez transcurrido el plazo legal antes conferido, al no ejercitar su Derecho Audiencia, se constituirá en el Inmueble, el C. Inspector que esta autoridad comisione, con la finalidad de verificar el cumplimiento a lo aquí ordenado, comisionándose desde este momento a los C.C. **JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, JESUS JAVIER LOERA MENDOZA, MARIO ALFREDO CAZARES VALDEZ, RAMON DIMAS ESTRADA, REFUGIO ALFREDO CAVAZOS GARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, JACOBO JESUS VILLARREAL TREVIÑO, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA Y FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA**, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes deberán actuar conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar el acta correspondiente.

CUARTO. - Se comisiona para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. Inspectores adscritos a esta Secretaría, quienes podrán actuar en forma conjunta, indistinta o separadamente, debiendo levantar la constancia correspondiente

QUINTO: - Notifíquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. -----

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
NUEVO LEON

SCS/Isfl



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

11 De Enero de 2018
No. de Oficio: 0087/18
ASUNTO: Multa Y Clausura D 517/17

SEGUNDO.-Se resuelve que se ordena la **CLAUSURA DEFINITIVA** total de las actividades detectadas en el inmueble ubicado EN LA CALLE DIEGO DE MONTEMAYOR NUMERO EN LA COLONIA RESIDENCIAL VIDRIERA EN ESTACIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de **CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL** del referido predio.

Obligandose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE ubicado EN LA CALLE DIEGO DE MONTEMAYOR NUMERO EN LA COLONIA RESIDENCIAL VIDRIERA EN ESTACIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL a Obtener la Licencia de Uso de Suelo y Edificación a la brevedad posible con la factibilidad de SALON DE EVENTOS SOCIALES en el supuesto que proceda y lo permita la factibilidad.

TERCERO.- Se apercibe al C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante, del inmueble materia de este acuerdo, que una vez transcurrido el plazo legal antes conferido, al no ejercitar su Derecho Audiencia, se constituirá en el Inmueble, el C. Inspector que esta autoridad comisione, con la finalidad de verificar el cumplimiento a lo aquí ordenado, comisionándose desde este momento a los C.C. **JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, JESUS JAVIER LOERA MENDOZA, MARIO ALFREDO CAZARES VALDEZ, RAMON DIMAS ESTRADA, REFUGIO ALFREDO CAVAZOS GARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, JACOBO JESUS VILLARREAL TREVIÑO, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA Y FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA**, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes deberán actuar conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar el acta correspondiente.

CUARTO. - Se comisiona para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. Inspectores adscritos a esta Secretaría, quienes podrán actuar en forma conjunta, indistinta o separadamente, debiendo levantar la constancia correspondiente.

QUINTO: - Notifíquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. -----

LIC. LUIS HORACIO BORTON VAZQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
NUEVO LEON

SCS/Isfi



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

11 De Enero de 2018
No. de Oficio: 0087/18
ASUNTO: Multa Y Clausura D 517/17

A C T A C I R C U N S T A N C I A D A

En la Ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las 16:10 horas del día 24 del mes de enero del año 2018, el C. _____

Inspector adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, me constituí en el inmueble ubicado **EN LA CALLE DIEGO DE MONTEMAYOR NUMERO 3502 EN LA COLONIA RESIDENCIAL VIDRIERA EN ESTACIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL** fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido por oficio No. 0087/2018-CJ/SEDUE, dictado por el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo citado al rubro, en el que se ordena **VISITA CLAUSURA DEFINITIVA Y APLICACIÓN DE MULTA EN LA CALLE DIEGO DE MONTEMAYOR NUMERO _____ EN LA COLONIA RESIDENCIAL VIDRIERA EN ESTACIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL**

Teniendo la visita de inspección por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I a IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes. e. El inspector actuante, solicita la presencia del C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante del inmueble inspeccionado, para lo cual, comparece en este momento el C. _____ quien en relación al lugar inspeccionado, manifiesta ser ENCARGADO y la cual se identificó con _____ numero _____; ante quien me identifiqué plenamente con gafete oficial numero 145 577, expedida en fecha NOV 2016 que me acredita como inspector de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Monterrey, misma que se encuentra vigente al momento de la presente visita, y el cual se exhibe al Visitado a fin de que se cerciore de que la fotografía y rasgos fisonómicos contenidas en dicho documento, corresponden al presentante.

Procediendo a dar lectura del acuerdo anteriormente señalado, motivo de la presente diligencia.

Acto seguidose solicita al C. _____ que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual manifiesta que



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

11 De Enero de 2018
No. de Oficio: 0087/18
ASUNTO: Multa Y Clausura D 517/17

NO designa, por lo que se tiene por señalado para tal efecto, al C.
_____ quien se identificó con _____ número _____
_____, con domicilio en _____, y al C.
_____ quien se identificó con _____
número _____,
con domicilio en _____

Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado y los Testigos, se procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección, estableciendo lo siguiente: atendiendo el objeto de la visita de inspección, el suscrito inspector actuante hace constar que dentro del lugar inspeccionado, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones:

JARDIN DE EVENTOS Y PALAPA CON ASADORA UNA CONSTRUCCION DE DOS NIVELES. EN EL PRIMER NIVEL HAY COCINA, AREA DE OFICINA, LAMINERIA Y BODEGA, EN SEGUNDO NIVEL TRES RECAMARAS C/2 CON DADO Y CLOSET.
La edificación anteriormente señalada, tiene 400 metros cuadrados de construcción.

El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: JARDIN DE EVENTOS Y CASA HABITACION.

Se observa que el inmueble SI tiene **estacionamiento**, contando con 02 cajones de estacionamiento. Así mismo, el predio SI cuenta con un **Área Libre**, en aproximadamente: 200 metros cuadrados. Además, SI cuenta con **Área Jardinada**, en aproximadamente 45 metros cuadrados.

En el predio se cuenta con el siguiente **mobiliario**:
PROPIO DE CASA HABITACION, PROPIO DE OFICINA. Y MESAS Y SILLAS PARA EVENTOS.

En atención a lo anterior se requiere al C.
DADO JONATHAN MARTINEZ ESTAMILLA., para que **muestre los documentos y/o licencias** que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta:

NO MUESTRO LICENCIAS DE USO DE SUELO AL MOMENTO DE LA INSPECCION.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

11 De Enero de 2018
No. de Oficio: 0087/18
ASUNTO: Multa Y Clausura D 517/17

OBSERVACIONES ADICIONALES: SE IMPONEN SELLOS DE CLAUZURA SIMBOLICOS No. 043, 044, 045 PORQUE TAMBIEN EN CASA HABITACION

Se concede el uso de la palabra al C. _____ para que formule sus observaciones respecto de la presente diligencia, manifestando lo siguiente:

Dándose por terminada la misma, siendo las 10:50 horas del día 24 del mes de ENERO del año 2018, firmando de conformidad quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y cumplido lo anterior, se entrega copias simples de la presente diligencia a la parte interesada. CONSTE. -----

El C. Inspector:

Nombre: RAPHEL AGUIRRE VILLANUEVA
Número de Gafete: 140 571
Firma: _____
Firma:

C. Testigo:

Nombre: _____
Identificación: _____
Firma: _____

Persona Notificada:

Nombre: _____
Identificación: _____

C. Testigo:

Nombre: _____
Identificación: _____
Firma: _____



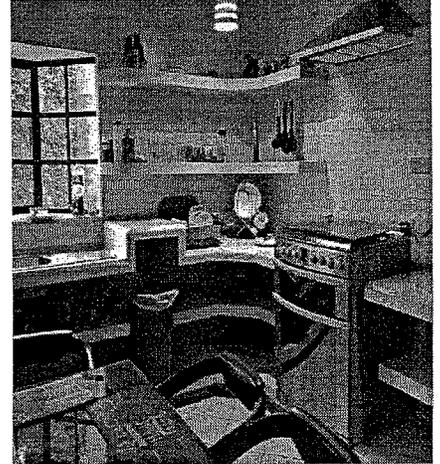
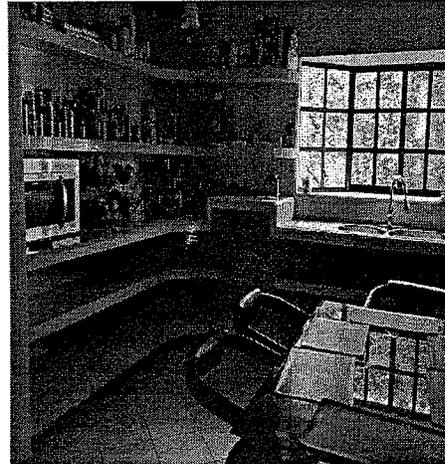
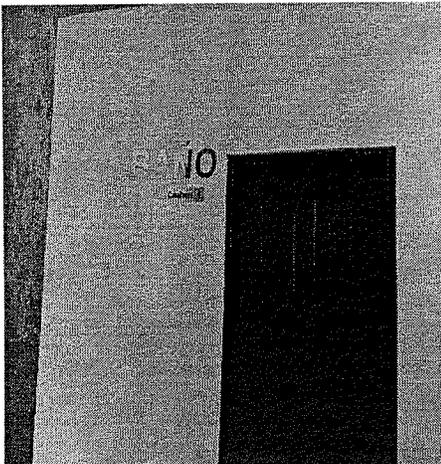
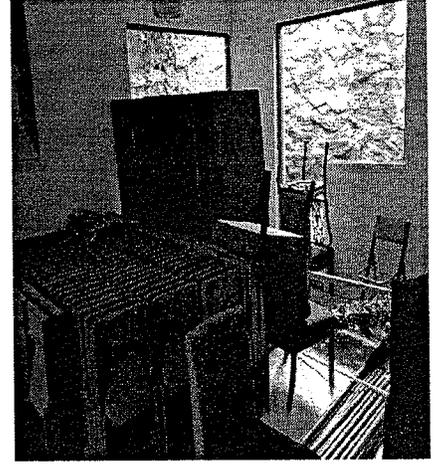
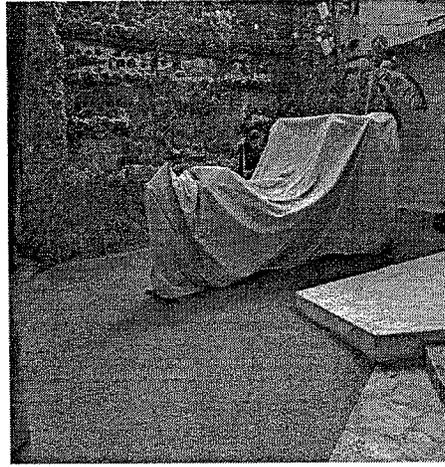
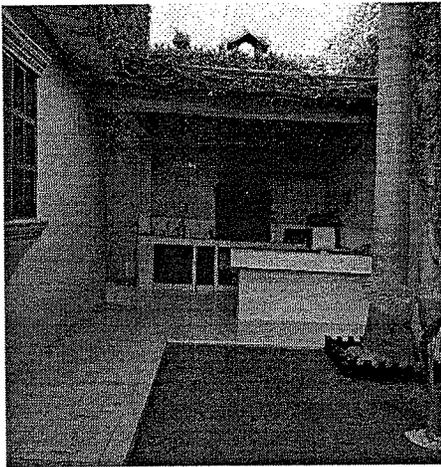
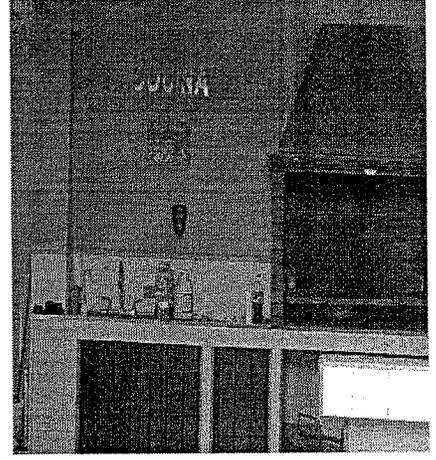
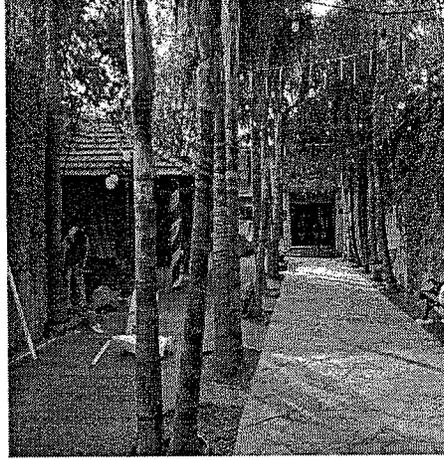
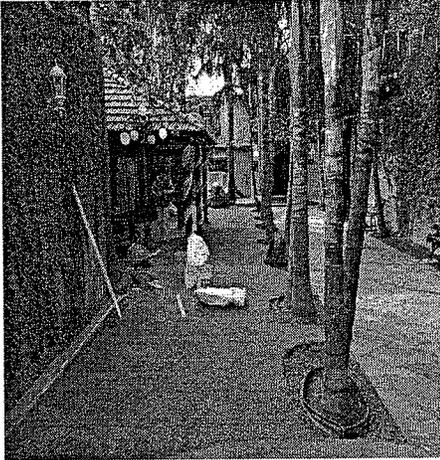
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CONTROL URBANO
REPORTE FOTOGRAFICO

R. Ayuntamiento de Monterrey 2015 - 2018

24 DE ENERO 2018

INSPECTOR: RAFAEL HERRERA VILLANUEVA
DIRECCION: DIEGO DE MONTEMAYOR No. 10

COL. RESIDENCIAL VIDIERA
EXP. CAT





SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CONTROL URBANO
REPORTE FOTOGRAFICO

R. Ayuntamiento de Monterrey 2015 - 2018

24 DE ENERO 2018

INSPECTOR: RAFAEL HERRERA VILLANUEVA
DIRECCION: DIEGO DE MONTEMAYOR No. 100 COL. RESIDENCIAL VIDIERA
EXP. CAT

